

DOÑA TERESA JIMÉNEZ LORENTE, SECRETARIA-INTERVENTORA DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE.

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el veintinueve de enero de dos mil veinte, ha adoptado, entre otros, el acuerdo que seguidamente se transcribe:

“3.- “Adjudicación, si procede, contrato de arrendamiento bien patrimonial en calle Rufino Blanco, 2.”

Por el Presidente se recuerda que por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada fecha 11/12/2019, se aprobó el expediente de contratación para adjudicar por procedimiento abierto y tramitación simplificada el arrendamiento del bien patrimonial de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe sito en la calle Rufino Blanco, núm. 2 de la ciudad de Guadalajara, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares, fijando como único criterio de adjudicación la oferta económica más ventajosa.

Resultando que promovida licitación mediante anuncios en la Plataforma de Contratación del Sector Público y Perfil del Contratante, se ha presentado una sola oferta, procediéndose a la apertura de la misma conforme figura en las actas de la Mesa de Contratación celebradas los días 3 y 17 de enero de 2020.

MECANIZADOS SOLARES, S.L, único licitador que ha concurrido al acto, ha presentado oferta ajustada al precio de licitación, por lo que la Mesa de Contratación ha efectuado propuesta de adjudicación a su favor.

De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula undécima del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación, se ha requerido a la empresa propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia, de haber constituido la garantía definitiva y del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social.

Consta aportada la documentación requerida, así como haber ingresado en cuenta de esta Mancomunidad la cantidad de 3.374,40euros, en concepto de fianza y equivalente a dos mensualidades de la renta, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Arrendamientos Urbanos

Visto lo dispuesto en el artículo 151 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a cuyo tenor, el órgano de contratación adjudicará motivadamente el contrato, lo que se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 35 en relación con el art. 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la incorporación de los acuerdos de la Mesa de Contratación y de la Junta de Gobierno.

Acreditado en el expediente el cumplimiento de los trámites legales, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los vocales asistentes, ACUERDA:

Primero.- Adjudicar el contrato de arrendamiento del bien patrimonial de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, situado en la calle Rufino Blanco, núm. 2 de Guadalajara, a la mercantil MECANIZADOS SOLARES, S.L, contrato que se ejecutará conforme el Pliego Cláusulas Administrativas Particulares, y sujeto, entre otras, a las siguientes condiciones:

Plazo de ejecución: dos (2) años.

Precio mensual a abonar por el adjudicatario: mil seiscientos ochenta y siete euros con veinte céntimos (1.687,20€/mes), cantidad que habrá de incrementarse con el



IVA correspondiente que asciende a 354,31 €, lo que hace un total mensual de dos mil cuarenta y un euros con treinta y un céntimo (2.041,51€/mes).

Segundo.- Notificar a MECANIZADOS SOLARES, S.L, adjudicatario del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato

Tercero.- Publicar la formalización del contrato de arrendamiento de bien inmueble en el Perfil de contratante.

Cuarto.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley de Contratos del Sector Público.”

Y para que conste a los efectos oportunos y sirva de notificación al expediente de su razón, se extiende la presente al amparo de lo establecido en el artículo 205 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del acta, conforme a lo previsto en el artículo 206 de la disposición citada, por Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, don José García Salinas.

Documento firmado electrónicamente

Firmas y fecha al margen

